

RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA
N° 0018 -2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 28 de setiembre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en ciento cuarenta y uno (141) folios;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2016-UNHEVAL-AU, se resolvió APROBAR el *ESTATUTO REFORMADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO*, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 que consta de 13 títulos, 29 capítulos, 400 artículos y 21 disposiciones complementarias, transitorias, modificatorias, finales y derogatorias;

Que mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0010-2017-UNHEVAL-AU, se resolvió CONFORMAR la *Comisión Especial de Revisión del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, integrado por docentes y estudiantes; otorgándose un plazo de 15 días hábiles para que presente el informe final, señores: Dr. Pío Trujillo Atapoma, Presidente; Dr. Amancio Rojas Cotrina, Secretario; Dr. Christian Michael Escobedo Baylon, Miembro; Mg. Salomon Harry Santolalla Ruiz, Miembro; Mg. Jessye Mirtha Ramos García, Miembro; Estudiante Johann Jeremias Justiniano Falcon, Miembro; Estudiante Giorlin Pedro Figueroa Ramirez, Miembro; Estudiante Karen Gissela Reyes Bustillos, Miembro; Estudiante Edyl Alfonso Lizana Minga, Miembro;

Que el Presidente de la Comisión Especial de Revisión del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 0001-2017-UNHEVAL-CERERU, de fecha 14.AGO.2017, informa al Rector, de haber concluido con la revisión de los documentos sobre la modificación del Estatuto de la UNHEVAL, en tal sentido remite el Informe de Revisión del Estatuto Reformado;

Que en la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, del 29.AGO.2017, luego de tomar conocimiento la propuesta de modificación de algunos artículos del Estatuto presentada por la Comisión Especial de Revisión del Estatuto Reformado de la UNHEVAL; con las intervenciones de los asambleístas y estando de acuerdo con la propuesta de modificación del Estatuto, el pleno acordó modificar, incorporar y derogar algunos artículos del Estatuto, conforme se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 031-2017-UNHEVAL-AU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º. **MODIFICAR** los siguientes artículos del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL, dejando subsistente los demás que contiene dicho Estatuto, como sigue:

1.1 **Modificar el nombre del Título II**, debiendo quedar de la siguiente manera:
LICENCIAMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

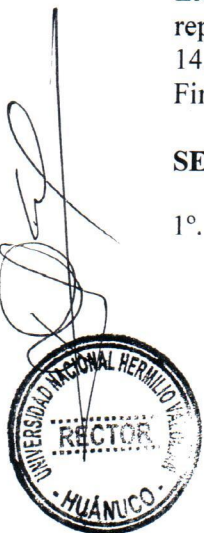
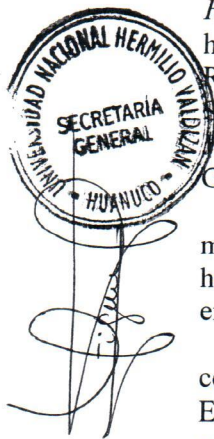
1.2 **Modificar el Artículo N° 22, con el siguiente texto:**

Las facultades de la UNHEVAL, dentro de su estructura orgánica, para el cumplimiento de sus fines académicos, tiene las siguientes denominaciones funcionales:

- Departamentos Académicos.
- Escuelas Profesionales.
- Unidad de Posgrado.
- Unidad de Segunda Especialidad y Formación Continua
- Unidad de Calidad y Acreditación
- Unidad de Investigación.
- Unidad de Responsabilidad Social (extensión cultural y proyección social)
- Unidad de Producción y Servicios Académicos.
- Unidad de Prácticas Preprofesionales.

1.3 **Modificar el Artículo N° 42**, debiendo quedar el texto de la siguiente manera:

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha de la Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Asamblea Universitaria N° 018-2017-UNHEVAL

-2-

Las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL están integrados funcionalmente a las facultades siguientes:

FACULTAD	ESCUELA PROFESIONAL	CARRERA PROFESIONAL
Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica Ingeniería Agroindustrial Ingeniería Agropecuaria Forestal	Ingeniería Agronómica Ingeniería Agroindustrial Ingeniería Agropecuaria Forestal
Medicina	Medicina Humana Odontología	Medicina Humana Odontología
Psicología	Psicología	Psicología
Enfermería	Enfermería	Enfermería
Obstetricia	Obstetricia	Obstetricia
Ciencias Administrativas y Turismo	Ciencias Administrativas Turismo y Hotelería	Ciencias Administrativas Turismo y Hotelería
Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras
Economía	Economía	Economía
Ciencias Sociales	Sociología Ciencias de la Comunicación Social	Sociología Ciencias de la Comunicación Social
Ciencias de la Educación	Educación Inicial Educación Primaria Educación Física Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales. Lengua y Literatura Ciencias Histórico Sociales y Geográficas Matemática y Física Biología, Química y Ciencia del Ambiente	Educación Inicial Educación Primaria Educación Física Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales. Lengua y Literatura Ciencias Histórico Sociales y Geográficas Matemática y Física Biología, Química y Ciencia del Ambiente
Derecho y Ciencias Políticas	Derecho y Ciencias Políticas	Derecho y Ciencias Políticas
Ingeniería Civil y Arquitectura	Ingeniería Civil Arquitectura	Ingeniería Civil Arquitectura
Ingeniería Industrial y de Sistemas	Ingeniería Industrial Ingeniería de Sistemas	Ingeniería Industrial Ingeniería de Sistemas
Medicina Veterinaria y Zootecnia	Medicina Veterinaria	Medicina Veterinaria



1.4 Modificar el Artículo N° 52, debiendo quedar de la siguiente manera:

La Escuela de Posgrado de la UNHEVAL es una unidad académica de alto nivel; debe propender a su autosostenibilidad, regulada por su Reglamento. Establece las políticas de altos estudios académicos; planifica, organiza, dirige, coordina y supervisa los estudios de maestrías, doctorados y diplomados, en el ámbito de su competencia, en estrecha coordinación con los directores de las unidades de posgrado de las facultades que la integran.

1.5 Modificar el Artículo N° 55, con el siguiente texto:

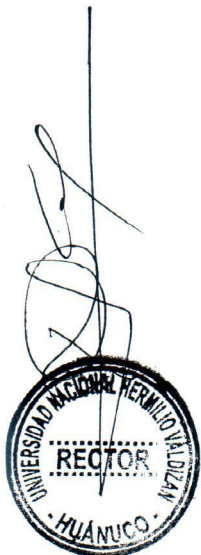
La Escuela de Posgrado de la UNHEVAL cuenta con un Consejo Directivo conformado por el Director de la Escuela de Posgrado y la cuarta parte de los Directores de las Unidades de Posgrado de las facultades, elegidos entre ellos y el tercio de estudiantes. El mandato de los representantes de las facultades al Consejo Directivo es hasta un año. El Reglamento General de la Escuela de Posgrado norma su estructura y funciones.

1.6 Modificar el Artículo N° 75, debiendo quedar como sigue:

Los estudios de Posgrado se gestionan por las unidades de Posgrado de las facultades, y corresponden a Diplomados de Posgrado, Cursos de Especialización, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

- Diplomados de Posgrado. Comprende los estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas, Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.
- Maestrías. Estos estudios pueden ser:
 - Maestrías de Especialización. Son estudios de profundización profesional
 - Maestrías de Investigación o académicas. Son estudios de carácter académico basados en la investigación. En ambos casos se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos con el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.
- Doctorados. Son estudios de carácter académico basados en la investigación y tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

La EPG-UNHEVAL según los documentos normativos determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la Ley.





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Asamblea Universitaria N° 018-2017-UNHEVAL

1.7 Modificar el Artículo N° 80, debiendo quedar como sigue:

El Título Profesional requiere del Grado Académico de Bachiller obtenido en la UNHEVAL, el cual se puede obtener bajo las siguientes modalidades:

- a) Aprobación de una tesis.
- b) Aprobación de un trabajo de suficiencia Profesional.
- c) Otras modalidades que proponga el Vicerrector Académico, una vez acreditada la UNHEVAL.

1.8 Modificar el Artículo N° 81, debiendo quedar como sigue:

La UNHEVAL otorga los grados académicos de Bachiller y los Títulos Profesionales de licenciado(a) y sus equivalentes que tienen denominación propia; asimismo, Título de Segunda Especialidad, Grados de Maestro y Doctor según reglamento, y tal como se establece en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO QUE OTORGA LA UNHEVAL

FACULTAD	BACHILLER EN:	TITULO PROFESIONAL DE:
Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica Ingeniería Agroindustrial	Ingeniero Agrónomo Ingeniero Agroindustrial
Medicina	Medicina Humana Odontología	Médico Cirujano Cirujano Dentista
Psicología	Psicología	Licenciado (a) en Psicología
Enfermería	Enfermería	Licenciado (a) en Enfermería
Obstetricia	Obstetricia	Obstetra
Ciencias Administrativas y Turismo	Ciencias Administrativas Turismo y Hotelería	Licenciado(a) en Administración Licenciado(a) en Administración Turística y Hotelera
Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras	Contador Público
Economía	Economía	Economista
Ciencias Sociales	Sociología Ciencias de la Comunicación Social	Licenciado(a) en Sociología Licenciado(a) en Ciencias de la Comunicación Social
Ciencias de la Educación	Ciencias de la Educación	Licenciado (a) en educación: -Especialidad: > Educación Inicial > Educación Primaria > Educación Física. > Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales. > Lengua y Literatura. > Ciencias Histórico Sociales y Geográficas. > Matemática y Física. > Biología, Química y Ciencia del Ambiente.
Derecho y Ciencias Políticas	Derecho y Ciencias Políticas	Abogado
Ingeniería Civil y Arquitectura	Ingeniería Civil Arquitectura	Ingeniero Civil Arquitecto
Ingeniería Industrial y de Sistemas	Ingeniería Industrial Ingeniería de Sistemas	Ingeniero Industrial Ingeniero de Sistemas
Medicina Veterinaria y Zootecnia	Medicina Veterinaria	Médico Veterinario

*Tomar en cuenta la condición de género en la emisión del diploma.

1.9 Modificar el Artículo N° 157, en lo que respecta a los ÓRGANOS DE APOYO DEPENDIENTES DEL RECTORADO, concerniente al inciso e) **Museo Regional**, debiendo quedar como sigue: **e) Dirección del Museo Regional Leoncio Prado.**

1.10 Modificar el Artículo N° 165, debiendo quedar como sigue:

La Dirección de Calidad y Acreditación es un órgano dependiente del Rectorado, asumida por un docente ordinario con grado de Doctor y el perfil profesional especializado, designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario.

Funcionalmente cuenta con la Oficina de Calidad y Acreditación y tres unidades que desarrollan aspectos vinculados a:

- a) Unidad de Acreditación.
- b) Unidad de Licenciamiento.
- c) Unidad de Calidad.

1.11 Modificar el Artículo N° 167, debiendo quedar como sigue:

Las carreras profesionales tienen un Comité de Calidad y aquellas facultades que tienen de dos a más carreras además tienen una Unidad de Calidad y Acreditación de la Facultad.

1.12 Modificar el Artículo N° 168, debiendo quedar como sigue:

La Dirección de Cooperación Técnica Internacional es un órgano de asesoramiento que se encarga de consolidar las relaciones nacionales e internacionales a través convenios, proyectos



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///Resolución Asamblea Universitaria N° 018-2017-UNHEVAL

-4-

o actividades con participación de estudiantes, docentes, investigadores y funcionarios. Sus líneas de acción comprenden oportunidades de formación en el extranjero; la movilidad académica nacional e internacional; la formación de redes universitarias; y los proyectos interinstitucionales. Su organización y funciones se especifican en el Reglamento correspondiente. Está a cargo de un docente ordinario como Director, designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario. Es un cargo de confianza. Funcionalmente cuenta con la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y las siguientes Unidades.

- a) Unidad de Becas y Movilidad Académica Nacional e Internacional.
- b) Unidad de Convenios, Bolsa de Trabajo e Inserción Laboral.

1.13 Modificar el Artículo N° 178, debiendo quedar como sigue:

La Dirección General de Administración está constituida por:

- a) Oficina de Gestión de Recursos Humanos, comprende las unidades: de Escalafón y Control, y de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones.
- b) Oficina de Logística, integrada por las unidades: de Procesos de Contrataciones, de Servicios Auxiliares, de Adquisiciones, y de Almacén.
- c) Oficina de Contabilidad, comprende las unidades: de Integración Contable, de Contabilidad Presupuestal, y de Costos y Tributación.
- d) Oficina de Tesorería con las unidades: de Ingresos y de Egresos.
- e) Oficina de Infraestructura y Mantenimiento integrada por las unidades: de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras; de Ejecución de Obras y Mantenimiento; y de Administración Financiera y Contable.
- f) Oficina de Administración, Patrimonio y Operaciones, con las unidades: de Bienes Patrimoniales, de Transporte, y de Administración y Operaciones.

1.14 Modificar el inciso b), del Artículo N° 184, debiendo quedar como sigue: Unidad de Servicios Auxiliares.

1.15 Modificar el Artículo N° 196, debiendo quedar de la siguiente manera:

La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos comprende:

A) La Oficina de Desarrollo Académico: cuenta con las siguientes unidades:

- a) Procesos Académicos.
- b) Registro Central y Archivo Académico.
- c) Programa de Capacitación y Titulación Profesional (PROCATP).
- d) Centro Preuniversitario Valdizano CEPREVAL.
- e) Editorial Universitaria.
- f) Centro de Idiomas.
- g) Laboratorios.

B) La Oficina de Evaluación Académica: cuenta con las siguientes unidades:

- a) Desarrollo y Perfeccionamiento Profesional.
- b) Gestión Curricular.
- c) Seguimiento al Egresado y Graduado.

La designación de los responsables y las funciones específicas de estas unidades se establecerán en el Reglamento correspondiente.

1.16 Modificar el Artículo N° 200, debiendo quedar con el siguiente texto:

La Dirección de Bienestar Universitario comprende:

A) Oficina de Bienestar Universitario

- a) Unidad de Actividad Física, Mental (Servicios de Educación Física, Deportes)
- b) Unidad de Formación cultural (talleres, eventos, actividades de formación artística cultural, sinfonía y tuna universitaria).
- c) Unidad de Servicios Universitarios (Comedor Universitario, Centro Médico – Odontológico, Psicológico, Psicopedagógico, Obstétrico, Enfermería, Farmacia, Seguro de salud universitario, Guardería Infantil “Clara Ibazeta Valdívieso”, Vivienda Universitaria, librería y Servicio Social).

Las funciones específicas se establecen en el Reglamento correspondiente.

1.17 Modificar el Artículo N° 219, debiendo quedar como sigue:

La Dirección de Admisión es el órgano encargado de planificar, implementar y conducir los procesos de admisión a las carreras profesionales que ofrece la UNHEVAL. Está a cargo de un docente ordinario, como Director, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico. Es cargo de confianza.



[Firma manuscrita]





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Asamblea Universitaria N° 018-2017-UNHEVAL

-5-

Cuenta con la Oficina de Admisión, forma parte de esta Dirección la Comisión Central de Admisión presidida por el Vicerrector Académico e integrada por el Director de Admisión y cuatro miembros. Sus funciones específicas se establecen en su reglamento correspondiente.

1.18 Modificar el Artículo N° 380, debiendo quedar como sigue:

No podrán ser nombrados o contratados personal no docente quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad de acuerdo a la Ley N° 26771, sus modificatorias, y normas especiales.

2º. INCORPORAR los siguientes artículos del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL, dejando subsistente los demás que contiene dicho Estatuto, como sigue:

2.1 Incorporar el Artículo N° 13-A, en el Título II, Capítulo IV, con el siguiente texto:

El licenciamiento de la UNHEVAL es política de gestión universitaria, que contempla los instrumentos de planeamiento, garantiza las condiciones básicas de calidad en la educación superior universitaria, establecidas por la SUNEDU.

2.2 Incorporar el Artículo N° 194-A, en el Capítulo XIV: DE LOS ÓRGANOS DE APOYO DEPENDIENTES DEL RECTORADO, la DIRECCIÓN DEL MUSEO REGIONAL LEONCIO PRADO, con el siguiente texto:

La Dirección del Museo Regional Leoncio Prado se encarga de planificar, organizar, implementar, desarrollar y evaluar el patrimonio museográfico, promoviendo diversas acciones culturales destinadas a lograr un mayor flujo turístico regional, nacional e internacional. Está a cargo de un profesional o docente ordinario, como Director, designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario. Las funciones se especifican en el Reglamento General.

Esta Dirección comprende la Jefatura del Museo Regional Leoncio Prado y las unidades serán determinadas en el Reglamento General conforme corresponda.

3º. DEROGAR los siguientes artículos del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL, dejando subsistente los demás que contiene dicho Estatuto, como sigue:

3.1 Derogar el Artículo N° 17, por cuanto el mismo texto se encuentra establecido en el Artículo N° 165 del Estatuto.

3.2 Derogar el Artículo N° 187, por cuanto coincide con el Artículo N° 185.

3.3 Derogar el Artículo N° 188 por cuanto debe ser considerado después del Artículo N° 194.

3.4 Derogar el Artículo N° 398, por cuanto se ha duplicado con el Artículo N° 395.

3.5 Derogar el Artículo N° 399, por cuanto se ha duplicado con el Artículo N° 396.

4º. DISPONER su publicación y su elevación a la SUNEDU.

5º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Waldo M. Ostos Miraval
RECTOR



Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

que transcribe a UD. para su
 cumplimiento y demás fines

Yersely K. Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL

- Distribución**
 Rectorado-
 VRAcad-
 VRInv
 SUNEDU
 Transparencia
 DGCalidad
 Direcciones Universitarias
 Oficinas administrativas
 Unidades administrativas
 AL-OCI
 DCPYP-
 JPPTO
 JPLAN
 UGT-
 JRAC
 DOGA-
 RRHH
 Facultades (14)
 Archivo

YKFO/Vum